



FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de **CONTABILIDAD Y FINANZAS**

IMPACTO DE LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO
DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA GRIFO
SAN CARLOS S.R.L., TRUJILLO, 2025

Tesis para optar al título profesional de:

Contadora pública

Autores:

Fanny Mirella Baca Jara
Jennifer Lizzeth Bardales Cordova

Asesor:

Mg. Pamela Maidolly Torres Moya
<https://orcid.org/0000-0001-7649-3460>

Trujillo - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

| | |
|---------------------------|--------------------------------|
| Jurado 1 Presidente(a) | JOBERTH VARGAS FIGUEROA |
| | Nombre y Apellidos |

| | |
|----------|---------------------------------|
| Jurado 2 | ESTHER ROSA SAENZ ARENAS |
| | Nombre y Apellidos |

| | |
|----------|------------------------------------|
| Jurado 3 | PAMELA MAIDOLLY TORRES MOYA |
| | Nombre y Apellidos |

Informe de Similitud

Impacto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Grifo San Carlos S.R.L., Trujillo, 2025.

INDICE DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|----|
| 1 | Angela Ginger Chalaco Macas, Azucena de las Mercedes Torres Negrete. "Contabilización y gestión de créditos tributarios por impuesto a la renta del sector comercial ecuatoriano", Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global, 2024 Publicación | 6% |
| 2 | tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet | 3% |
| 3 | repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 4 | Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante | 2% |
| 5 | Pérez, Henry Pierre Bejarano. "El Uso de las Normas Internacionales de Información Financiera como Instrumentos de Interpretación de la Ley del Impuesto a la Renta Peruano", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2022 Publicación | 1% |
| 6 | Flores Quispe, Roxana Liliana. "Planeamiento tributario y gestión de riesgos tributarios en las empresas de repuestos automotrices de la Región Puno, 2022", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación | 1% |
| 7 | Choquehuanca Gutierrez, Milagros. "Análisis del planeamiento tributario y su incidencia en los estados financieros en las empresas industriales del departamento de Puno 2014 - | 1% |

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación está dedicado a nuestros padres por su apoyo incondicional a lo largo de todos estos años. A todos nuestros familiares y amigos que siempre nos brindaron su cariño y afecto. Y a nuestros docentes por las enseñanzas brindadas.

Agradecimiento

Agradecer a Dios por todas las bendiciones que nos ha dado hasta el día de hoy, por la salud y la vida, en segundo lugar, a nuestros padres Segundo, Rossy, Cesar y Edilma por ser nuestra motivación y motor de seguir adelante, por confiar en nosotros y apoyarnos incondicionalmente en todo lo que nos proponemos.

Por último, agradecemos a los docentes de la carrera por todas las enseñanzas que nos han podido transmitir y a nuestro asesor Mg. Pamela Torres quien nos ha guiado en la elaboración de este proceso de investigación.

Tabla de contenidos

| | |
|------------------------------------|----|
| CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN | 10 |
| 1.1. Realidad problemática | 10 |
| 1.2. Formulación del problema..... | 33 |
| 1.3. Objetivos..... | 33 |
| 1.4. Hipótesis | 34 |
| CAPÍTULO II: METODOLOGÍA..... | 35 |
| CAPÍTULO III: RESULTADOS..... | 39 |
| CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN | 47 |
| REFERENCIAS..... | 52 |
| ANEXOS | 55 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 <i>Estado de resultados ejercicio 2023 de la empresa Grifo San Carlos S.R.L.</i> | 39 |
| Tabla 2 <i>Clasificación de los gastos registrados por la empresa Grifo San Carlos S.R.L. en el ejercicio 2023</i> | 42 |
| Tabla 3 <i>Tratamiento contable y tributario de los gastos de la empresa Grifo San Carlos S.R.L., 2023</i> | 43 |
| Tabla 4 <i>Conciliación entre resultado contable y tributario, ejercicio 2023</i> | 44 |
| Tabla 5 <i>Incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta, 2023</i> | 45 |

Resumen

El objetivo de esta investigación fue determinar cómo los gastos deducibles y no deducibles influyen en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Grifo San Carlos S.R.L., Trujillo, durante el ejercicio 2023. El estudio adoptó un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con diseño no experimental y nivel descriptivo-correlacional. La muestra estuvo conformada por los estados financieros y comprobantes de pago más representativos, analizados mediante fichas documentales y conciliación tributaria. Los resultados evidenciaron que la empresa registró ingresos por S/ 3,572,451.31 y costos de ventas por S/ 3,492,003.09, obteniendo una utilidad antes de impuestos de S/ 68,958.98. La clasificación reveló que el 99.99% de los egresos correspondió a gastos deducibles no sujetos a límite, mientras que solo S/ 134.57 (0.01%) fueron gastos no deducibles. Estos últimos, adicionados en la conciliación tributaria, incrementaron la base imponible a S/ 69,093.55 y el impuesto determinado a S/ 6,909.36, frente a S/ 6,896.00 del resultado contable. Se concluye que, aunque los gastos no deducibles fueron mínimos, incidieron en el impuesto a la renta, confirmando que incluso partidas reducidas generan ajustes fiscales. Una gestión adecuada de la clasificación de egresos resulta esencial para evitar reparos y optimizar la rentabilidad empresarial.

Palabras Claves: Gastos deducibles, impuesto a la renta, conciliación tributaria

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel global, las regulaciones tributarias distinguen cuidadosamente entre gastos deducibles —que reducen la base imponible— y no deducibles —que deben adicionarse al resultado contable—. Investigaciones recientes han destacado que los gastos no deducibles aumentan directamente la carga fiscal efectiva, lo que afecta la rentabilidad y la competitividad de las empresas. Además, organismos internacionales alertan que los marcos regulatorios endurecen los requisitos de deducibilidad —como la materialidad o el vínculo del gasto con la actividad—, lo que amplía la brecha entre resultado contable e imponible, y eleva la presión fiscal efectiva sobre las corporaciones (Lopez et al., 2024; Arias, 2022).

Particularmente en Latinoamérica, países como Chile y Brasil aplican normas estrictas: solo se deducen gastos que estén directamente vinculados con la generación de ingresos gravados (Loreto, 2025). Un informe de la IDB (2023) señala que esta rigidez ha provocado un incremento de la tasa efectiva de tributación, ya que muchas empresas enfrentan adiciones por gastos considerados improcedentes. En respuesta, diversas investigaciones en la región han evidenciado que una gestión deficiente de los gastos no deducibles genera no solo una sobrecarga tributaria sino también sanciones y ajustes administrativos (Hanappi et al., 2023)

En Perú, la distinción entre gastos deducibles y no deducibles está claramente regulada por la Ley del Impuesto a la Renta, que establece como no deducibles “los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares”, así como multas, sanciones, donaciones no autorizadas, e importes carentes de comprobantes válidos (Ley del impuesto a la renta, 2024). SUNAT enfatiza que los comprobantes electrónicos, como facturas y boletas, son requisito obligatorio para sustentar la deducibilidad, y rechaza gastos personales no vinculados con la

actividad empresarial (MEF, 2024). Sánchez (2024) resalta que una administración exacta de los sustentos tributarios —facturas, boletas electrónicas, registros detallados— es indispensable para que la SUNAT reconozca los gastos como válidos, ya que de lo contrario puede desconocerlos, generando reparos en la declaración anual de Renta. Por otro lado, también se advierte que no todos los gastos efectuados por las compañías se consideran deducibles; SUNAT ha emitido criterios y procedimientos para verificar criterios como causalidad, razonabilidad y proporcionalidad. Asimismo, se debe recordar que solo se aceptan gastos que cumplan con principios como la causalidad: por ejemplo, viáticos, tasas municipales, capacitación, siempre que estén bien documentados y tengan una relación clara con la generación de la renta neta (Mamani, 2023).

Considerando la importancia de sustentar adecuadamente los gastos en los que incurre una empresa para efectos tributarios, se ha tomado como modelo de estudio a la empresa Grifo San Carlos S.R.L., ubicada en la ciudad de Trujillo. Actualmente, esta organización enfrenta diversas dificultades relacionadas con el manejo de sus gastos deducibles y no deducibles, principalmente por la falta de criterios técnicos para clasificarlos correctamente, así como la ausencia de políticas internas claras para su documentación y respaldo contable. Esta situación ha generado reparos frecuentes por parte de la SUNAT, incrementando el importe del impuesto a la renta declarado, además de exponer a la empresa a multas y procesos de fiscalización. Estos problemas no solo afectan la estabilidad financiera de la entidad, sino que también limitan su capacidad de inversión y crecimiento sostenible. En este marco, la presente investigación se orienta dentro de la línea de Desarrollo Sostenible y Gestión Empresarial, aprobada por la Universidad Privada del Norte, con el propósito de identificar y analizar el impacto real de dichos gastos en la determinación del impuesto a la renta durante el ejercicio fiscal 2023.

Esta investigación se justifica teóricamente debido a que busca ampliar el marco conceptual sobre la incidencia que tienen los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta empresarial. A través del análisis del caso de Grifo San Carlos S.R.L., se pretende reafirmar y contextualizar los principios establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta y su aplicación práctica en empresas del rubro comercial. Este estudio contribuirá a validar la pertinencia de los enfoques teóricos sobre gestión tributaria, así como a evidenciar la importancia de una adecuada clasificación contable en la carga fiscal de las empresas. Asimismo, busca llenar vacíos en la literatura respecto al impacto operativo y financiero de estos gastos en organizaciones medianas del sector privado.

Metodológicamente, esta investigación se justifica por el uso del enfoque cuantitativo, mediante el análisis documental de los estados financieros y tributarios de la empresa Grifo San Carlos S.R.L. correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Se aplicará una técnica de recolección de datos basada en fichas de análisis financiero-tributario, lo que permitirá una revisión sistemática de los registros contables, las adiciones tributarias y su correlación con el monto declarado del impuesto a la renta. Esta estrategia metodológica asegura la objetividad, reproducibilidad y validez de los resultados obtenidos. Además, la accesibilidad a la información contable y la disposición de la empresa para colaborar con la investigación aseguran su factibilidad.

En la práctica, esta investigación se justifica porque aborda una problemática concreta y actual: el impacto que tiene una incorrecta clasificación y sustentación de los gastos en el cálculo del impuesto a la renta. En el caso específico de Grifo San Carlos S.R.L., los errores recurrentes en la identificación de gastos deducibles y no deducibles han generado reparos fiscales y una mayor carga tributaria. Los resultados del estudio podrán ofrecer recomendaciones claras y aplicables para optimizar la gestión contable-tributaria de la empresa, evitando sanciones y

mejorando su eficiencia financiera. Además, el estudio servirá de guía práctica para otras empresas del rubro que enfrentan situaciones similares.

Socialmente, esta investigación se justifica porque contribuye al fortalecimiento de la cultura tributaria empresarial en un contexto donde muchas pequeñas y medianas empresas enfrentan dificultades para cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Al generar conocimiento útil sobre la correcta aplicación de normas tributarias, se promueve la formalización y la transparencia, aspectos fundamentales para el desarrollo económico local y la generación de empleo sostenible. Asimismo, al reducir riesgos fiscales y mejorar la rentabilidad de las empresas, se potencia su capacidad para contribuir con mayor responsabilidad al bienestar de sus trabajadores y de la comunidad en general.

En Colombia, Bedoya y García (2022) analizaron la incidencia económica de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta para personas jurídicas, conforme al Estatuto Tributario Colombiano. La investigación, de enfoque mixto y tipo descriptivo-analítico, se aplicó a la empresa Refripartes del Caribe S.A.S., en Cartagena, utilizando registros contables y tributarios de los años 2019 a 2021. Los resultados evidenciaron que la compañía incurrió en gastos no deducibles como multas, sanciones, donaciones no certificadas y pagos sin sustento, los cuales incrementaron la base gravable y el impuesto final a pagar. En promedio, estos gastos representaron entre el 7% y 10% del total de egresos, afectando la liquidez y rentabilidad. Se concluyó que los gastos no deducibles tienen un impacto económico relevante al elevar la carga tributaria y disminuir los recursos disponibles para reinversión. Los autores recomendaron fortalecer el control contable y la capacitación del personal tributario.

En Ecuador, Urrutia (2022) realizó un estudio de caso para analizar la incidencia de los gastos no deducibles en el pago del impuesto a la renta de la Hacienda Tropical durante el ejercicio

2021. El estudio, de tipo cualitativo y enfoque descriptivo, se basó en entrevistas y conciliación tributaria a partir de los estados financieros de la empresa. Los resultados evidenciaron gastos no deducibles por \$688,594.32, equivalentes al 46.4% del total de egresos (\$1,484,714.45), principalmente por pagos sin sustento, alimentación, movilidad, gastos personales del propietario y compras a nombre de terceros. Como consecuencia, la utilidad gravable ascendió a \$777,284.56 y el impuesto determinado a \$254,414.80, generando un pago final de \$233,972.19. Este incremento afectó el flujo de caja, obligando a la empresa a financiarse externamente. Se concluyó que la falta de control contable y el incumplimiento de normas del SRI elevaron significativamente la carga fiscal, recomendándose fortalecer los controles internos y capacitar al personal contable.

En Ecuador, Martínez et al. (2019) analizaron los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa RUBA S.A. durante 2016–2017. La investigación, de enfoque mixto y diseño descriptivo, aplicó observación, entrevistas, encuestas y análisis documental a registros contables y tributarios. Los resultados revelaron deficiencias en el control de comprobantes y sustentos contables, generando en 2017 gastos no deducibles por \$59,986.20, lo que elevó la base imponible en \$148,256.13 y el impuesto en \$32,616.35. En 2018, tras implementar un modelo de control tributario, los gastos no deducibles se redujeron en 65%, aumentando la utilidad en \$334,734.66. Se concluyó que la falta de control interno y capacitación contable eleva la carga tributaria y afecta la rentabilidad, recomendándose mantener políticas de control y cultura tributaria permanente.

En Rumanía, Boita et al. (2021) realizaron un estudio empírico para analizar la relevancia de la información contable en la determinación del resultado fiscal, especialmente en la clasificación de gastos deducibles y no deducibles frente al impuesto a la renta y al IVA. El estudio, de tipo documental y de caso, se aplicó a la empresa QR SRL (2017–2020), analizando registros

contables y la legislación fiscal rumana. Se identificó que la empresa registró compras por 355,775 lei en bienes textiles que consideró deducibles, pero al no cumplir con la definición legal de equipos de protección individual, fueron rechazadas junto con el IVA relacionado (67,597 lei). Los autores resaltaron el principio de prevalencia económica sobre la forma legal, que permite reclasificar operaciones sin sustento económico real. Concluyeron que dichos gastos no cumplían los requisitos de deducibilidad ni justificaban crédito fiscal, recomendando reforzar el control documental y alinear las políticas contables con la normativa tributaria.

En Perú, Ramos et al. (2021) evaluaron si los gastos deducibles y no deducibles constituyen un factor de cumplimiento de las obligaciones tributarias en una empresa agrícola de Piura. La investigación, cuantitativa y descriptiva con diseño no experimental, se aplicó a 30 trabajadores de áreas administrativas, gerenciales y logísticas mediante encuestas y análisis documental. Los resultados indicaron que solo el 30% de los encuestados conocía frecuentemente las normas sobre deducibilidad y el 47% reconoció que los gastos influyen en el impuesto a la renta. Además, el 33% señaló que nunca se sustentan viáticos con comprobantes y el mismo porcentaje admitió sanciones por deducciones mal aplicadas. Se concluyó que los gastos deducibles y no deducibles son determinantes en el cumplimiento tributario, recomendándose fortalecer el control contable y capacitar al personal en normativa vigente para evitar reparos y sanciones fiscales.

En Perú, Ruiz y Lozano (2021) realizaron una investigación titulada “Los gastos deducibles y el impuesto a la renta de los contribuyentes del distrito de Tambopata, periodo 2021”, con el objetivo de determinar de qué manera los gastos deducibles influyen en el impuesto a la renta generado por los contribuyentes por rentas de trabajo. El estudio fue de tipo básico, con enfoque cuantitativo, diseño no experimental, de corte transversal y nivel relacional. La población estuvo compuesta por 196,031 contribuyentes de cuarta y quinta categoría, y la muestra fue de 384

personas. Se aplicó un cuestionario validado por juicio de expertos, compuesto por 7 categorías y 28 reactivos, con una confiabilidad Alfa de Cronbach de 0.893. Los resultados indicaron una relación directa, moderada y significativa entre los gastos deducibles y el impuesto a la renta, con un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.665 ($p < 0.05$). Se concluyó que existe una influencia positiva y significativa entre ambas variables, lo cual respalda la importancia del aprovechamiento de los gastos deducibles por parte de los contribuyentes.

En Perú, Castillo (2022) analizó el efecto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en empresas del régimen general de San Juan de Miraflores. La investigación, cuantitativa y aplicada con diseño no experimental y enfoque correlacional, consideró 32 empresas seleccionadas mediante muestreo no probabilístico. Se aplicaron encuestas validadas (Alfa de Cronbach = 0.812) y se procesaron con estadística descriptiva e inferencial. Los resultados mostraron que el 68.8% de los encuestados desconoce qué gastos son deducibles y el 59.4% no documenta correctamente sus egresos, generando reparos tributarios. Se halló una correlación significativa entre gastos deducibles y el impuesto a la renta ($Rho=0.654$; $p<0.05$) y aún mayor para los no deducibles ($Rho=0.712$; $p<0.05$). Se concluyó que ambos influyen significativamente en la carga tributaria, recomendándose capacitación contable y control interno.

En Perú, Fernández (2021) analizó el efecto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de microempresas comerciales en San Juan de Lurigancho. La investigación fue cuantitativa, aplicada y correlacional, con una muestra de 50 microempresas seleccionadas por conveniencia. Se aplicó un cuestionario de 24 ítems validado (Alfa de Cronbach = 0.802) y se procesaron los datos mediante correlación de Spearman. Los resultados mostraron que el 58% de los encuestados desconoce qué gastos son deducibles y el 64% no posee políticas contables claras. Se halló una correlación significativa entre gastos deducibles e impuesto a la

renta ($Rho=0.652$; $p<0.05$) y una mayor para los no deducibles ($Rho=0.713$; $p<0.05$). Se concluyó que ambos influyen significativamente, siendo los no deducibles los que elevan la base imponible y el riesgo fiscal, recomendándose capacitación y control documental.

En Perú, Bouby (2023) analizó la relación entre los gastos no deducibles y el impuesto a la renta en empresas comerciales de San Juan de Lurigancho. La investigación, cuantitativa y aplicada con diseño no experimental y nivel correlacional, incluyó 30 empresas seleccionadas mediante muestreo no probabilístico. Se aplicó un cuestionario validado (Alfa de Cronbach = 0.849) y se procesaron los datos con estadística descriptiva y correlación de Spearman. Los resultados mostraron que el 60% de los encuestados registran gastos no deducibles por desconocimiento normativo y el 70% reconoció que estos incrementan el impuesto a pagar. Se obtuvo una correlación significativa entre los gastos no deducibles y el impuesto a la renta ($Rho=0.735$; $p<0.05$). Se concluyó que los gastos no deducibles elevan directamente la carga tributaria, recomendándose capacitación y controles internos para prevenir errores contables.

En Perú, Castillo y Zárate (2021) analizaron el tratamiento contable de los gastos deducibles y no deducibles y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Marsegur S.A.C., Lima. La investigación, cuantitativa, aplicada y correlacional, se realizó con una muestra censal de 10 trabajadores del área contable y administrativa. Se emplearon encuestas y análisis documental de los libros contables, conciliación tributaria y estados financieros del 2020 (Alfa de Cronbach = 0.822). Los resultados evidenciaron deficiencias en la clasificación de gastos, especialmente en movilidad, alimentación y pagos sin comprobantes, registrados erróneamente como deducibles. El 70% del personal desconocía la normativa sobre gastos no deducibles. Se halló una correlación significativa entre el correcto tratamiento contable y el impuesto a la renta

($Rho=0.792$; $p<0.05$). Se concluyó que una gestión contable inadecuada genera mayores reparos y sanciones, recomendándose fortalecer controles y capacitación tributaria.

En Perú, Hilario (2021) analizó la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa constructora Kapricornio SRL, Trujillo, durante el ejercicio 2020. La investigación fue cuantitativa, aplicada y correlacional, con una muestra censal de 8 trabajadores del área contable y financiera. Se aplicó un cuestionario validado (Alfa de Cronbach = 0.801) y análisis documental de la conciliación tributaria y los estados financieros. Los resultados mostraron que el 87.5% del personal reconoció registrar gastos no deducibles por desconocimiento o falta de sustento, destacando gastos personales, almuerzos no sustentados y pagos sin factura. El monto total ascendió a S/131,283.23, incrementando la base imponible y el impuesto a pagar. La correlación entre gastos no deducibles e impuesto fue alta y significativa ($Rho=0.830$; $p<0.05$). Se concluyó que estos egresos afectan la liquidez y se recomendó fortalecer controles y capacitaciones.

En Perú, Cisneros y Sánchez (2022) analizaron la incidencia de los reparos tributarios en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Agroinversiones Nuevo Condado S.A.C., Trujillo, durante 2020. La investigación fue cuantitativa, aplicada y correlacional, con muestra censal basada en registros contables y tributarios. Se aplicaron análisis documental y entrevistas validadas (Alfa de Cronbach = 0.87), procesando los datos con correlación de Spearman. Los resultados evidenciaron gastos improcedentes como pagos sin sustento, gastos personales y adquisiciones sin comprobantes, que generaron reparos tributarios observados por SUNAT. Estos incrementaron la base imponible en 19.6% y elevaron el impuesto a la renta del ejercicio. Se halló una correlación significativa y directa entre los reparos y el impuesto ($Rho=0.814$; $p<0.05$). Se

concluyó que los reparos incrementan la carga tributaria, recomendándose reforzar controles internos y capacitaciones.

Respecto a la variable gastos deducibles y no deducibles, es importante definir conceptos clave como los siguientes:

Los gastos deducibles son, en términos generales, aquellos efectuados con el propósito de obtener, mantener o mejorar las rentas gravadas, por lo que pueden restarse para determinar la base imponible del impuesto a la renta (Mendoza Medina et al., 2019). En cambio, los gastos no deducibles son erogaciones que no pueden descontarse en dicho cálculo, sea porque no guardan relación directa con la actividad económica del negocio o porque están expresamente prohibidos por la normativa tributaria (Banda Campos & Mego Quispe, 2022). Según la administración tributaria peruana, los gastos de índole personal –ya sean del contribuyente, sus familiares o terceros– no califican como deducibles al no estar vinculados a la generación de renta empresarial (SUNAT, 2024). En consecuencia, estos montos personales deben excluirse al calcular el impuesto, evitando que reduzcan indebidamente la utilidad imponible.

Diversos estudios recientes destacan la importancia de identificar y controlar adecuadamente los gastos no deducibles, dado que estos deben adicionarse al resultado contable para fines tributarios, incrementando la base imponible y la carga fiscal a pagar (Castillo Avelino & Vega Reyes, 2022). Los gastos no deducibles influyen directamente en la carga impositiva de la empresa, e incluso en sus resultados financieros, al aumentar el impuesto determinado (Lopez et al., 2024). De hecho, una gestión deficiente de estos gastos puede distorsionar la renta neta fiscal: Llerena y Rodríguez (2017) encontraron que la base imponible del impuesto a la renta se ve afectada significativamente por un mal manejo de los egresos empresariales (Banda Campos & Mego Quispe, 2022). Esto evidencia que la clasificación errónea de gastos –por ejemplo,

considerar deducibles partidas que en realidad no lo son— conlleva reparos tributarios, sanciones y un mayor impuesto por pagar.

Para comprender teóricamente este constructo, resulta clave el principio de causalidad consagrado en la Ley del Impuesto a la Renta. Dicho principio establece que solo son deducibles los gastos necesarios para generar o mantener la renta gravada, cumpliendo criterios de razonabilidad y generalidad, entre otros. Demostrar que un gasto es necesario puede ser complejo y en muchos casos involucra cierto grado de subjetividad (Santivañez Guarniz, 2009), pues implica evaluar estrategias empresariales, políticas internas y la pertinencia del gasto dentro del giro del negocio. En Perú, la legislación lista explícitamente diversas partidas no admitidas (artículo 44° de la LIR) a la vez que impone límites a la deducción de ciertos gastos en el artículo 37° (Banda Campos & Mego Quispe, 2022). En suma, cuando un desembolso incumple el principio de causalidad o excede los límites legales, pasa a ser no deducible y debe añadirse como reparo en la conciliación tributaria.

En el marco de la legislación tributaria peruana, los gastos que realiza una empresa pueden clasificarse en deducibles o no deducibles según su cumplimiento con los principios de causalidad, razonabilidad, proporcionalidad, generalidad y sustento documental. Dentro de esta clasificación, una distinción relevante consiste en diferenciar entre gastos sujetos al límite y gastos no sujetos al límite, conforme a lo establecido en los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, las cuales en esta investigación serán las dimensiones.

Gastos sujetos al límite: Son aquellos gastos que, si bien pueden ser deducibles para fines del Impuesto a la Renta, se encuentran condicionados a topes porcentuales o montos máximos establecidos por la normativa tributaria. Algunos ejemplos comunes son los gastos de representación, donaciones, viáticos, remuneraciones al directorio, entre otros. (Banda Campos &

Mego Quispe, 2022). señalan que estos egresos deben estar debidamente documentados y cumplir con requisitos específicos para ser admitidos, además de no exceder el límite legal permitido. En caso de superarse dicho umbral, el exceso se considera no deducible y debe ser adicionado al resultado contable como reparo tributario. Castillo Avelino y Vega Reyes (2022) resaltan que muchas empresas incurren en errores al desconocer estos límites, generando incrementos innecesarios en su base imponible.

Asimismo, estos gastos suelen estar bajo especial observación por parte de la SUNAT, dado que su deducibilidad puede ser manipulada en perjuicio de la recaudación fiscal. Por ejemplo, los gastos de representación están limitados al 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, mientras que las donaciones deben cumplir con requisitos adicionales como la inscripción del receptor en el registro correspondiente. El incumplimiento de estas condiciones, aun cuando el gasto esté vinculado a la actividad, conlleva su rechazo parcial o total como gasto deducible (SUNAT, 2024).

Gastos no sujetos al límite: Son aquellos que no tienen un tope específico en la norma tributaria, pero cuya deducibilidad depende del cumplimiento estricto del principio de causalidad y de otros criterios como el sustento documental, la bancarización y el correcto devengado. Entre estos gastos se incluyen los relacionados a servicios, suministros, costos de producción, remuneraciones del personal, alquileres, entre otros.

La deducibilidad de estos gastos exige que estén directamente vinculados a la generación de renta gravada y que cuenten con comprobantes de pago válidos emitidos por proveedores con RUC activo y habido (SUNAT, 2024). La falta de sustento documental o el pago en efectivo de montos superiores a S/ 3,500, contraviniendo la ley de bancarización, convierte automáticamente estos gastos en no deducibles (Requisito de Bancarización para la deducción de costos y gastos para Impuesto a la Renta., 2023). Según Banda Campos y Mego Quispe (2022), la omisión de

estos requisitos genera reparos tributarios que elevan la renta imponible, afectando la carga fiscal del contribuyente.

Además, si un gasto no ha sido devengado en el ejercicio fiscal correspondiente —es decir, no se ha hecho exigible ni ha generado obligación económica real dentro del periodo— pierde también su carácter deducible, aunque esté documentado correctamente. Bahamonde (2017) y Páez et al. (2021) coinciden en que el cumplimiento del principio del devengado garantiza una correcta imputación temporal del gasto y evita distorsiones en la renta neta.

Respecto a la variable determinación del impuesto a la renta: El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo de naturaleza directa que grava los ingresos o rentas obtenidas por las personas y las empresas en un período determinado (Páez et al., 2021). Su base imponible se calcula partiendo de la renta bruta (todos los ingresos gravados obtenidos) y restando los costos y gastos deducibles permitidos, para así determinar la renta neta sobre la cual se aplica la tasa correspondiente (Páez et al., 2021). En otras palabras, el IR recae sobre la ganancia nueva generada por un contribuyente —sea persona natural o jurídica— después de deducir los gastos necesarios para producirla, reflejando la capacidad contributiva de dicho contribuyente (Burgos, 2020). Cabe destacar que este impuesto constituye uno de los núcleos centrales de la recaudación tributaria en muchos países, con un fin redistributivo importante; por ejemplo, en el caso ecuatoriano se le considera “el núcleo de los impuestos directos” orientado a la equidad y la redistribución de la riqueza (Páez et al., 2021). En Perú, el Impuesto a la Renta empresarial (tercera categoría) grava las utilidades de las empresas a una tasa proporcional (alrededor del 29.5% en los últimos años), aportando significativamente a los ingresos fiscales del Estado. Por ello, su correcta determinación es fundamental tanto para el fisco —en términos de recaudación— como para el contribuyente —en términos de cumplimiento y planificación financiera—.

Desde un punto de vista teórico, el cálculo del IR combina principios contables y tributarios. Por un lado, se basa en la contabilidad financiera de la empresa (estado de resultados); por otro, introduce ajustes fiscales para alinearse con la legislación tributaria. Esto se enmarca en el concepto de conciliación tributaria, donde la utilidad contable se convierte en renta imponible mediante la aplicación de adiciones y deducciones tributarias. Así, se procura respetar principios de justicia tributaria como la equidad (que cada quien contribuya según su capacidad) y la neutralidad, evitando tanto la doble imposición como la elusión de rentas imponibles. Zanzzi et al. (2016) señalan que el Impuesto a la Renta suele ser objeto de constantes reformas legales precisamente para ajustar estos principios a las necesidades fiscales y contextos económicos cambiantes (Páez et al., 2021).

En cuanto a sus dimensiones específicas, el proceso de determinación del Impuesto a la Renta empresarial abarca: En cuanto a sus dimensiones específicas, la determinación del impuesto a la renta empresarial comprende dos momentos clave que permiten calcular correctamente el tributo: el resultado contable y el resultado tributario.

El resultado contable constituye la utilidad neta obtenida por la empresa con base en los principios de la contabilidad financiera. Este resultado se calcula a partir de los ingresos ordinarios y extraordinarios generados en el ejercicio fiscal, menos los costos y gastos operativos registrados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). (Burgos, 2020) señala que esta utilidad contable refleja el desempeño económico de la empresa durante un periodo determinado, y constituye el punto de partida para la determinación tributaria. Por su parte, Cabrera et al. (2020) destacan que el Impuesto a la Renta grava las rentas generadas por fuentes duraderas, como el capital o el trabajo, y en el caso de las rentas de tercera categoría (empresas), se parte de los ingresos registrados contablemente, depurando aquellos que estén exonerados o inafectos por

ley (Páez et al., 2021). Es importante que el resultado contable represente de manera fiel la realidad financiera del negocio, ya que cualquier error u omisión distorsiona la base sobre la cual se aplicarán los ajustes fiscales posteriores.

El resultado tributario, también denominado renta neta imponible, se obtiene luego de realizar los ajustes fiscales al resultado contable mediante el proceso de conciliación tributaria. Esta etapa consiste en sumar las adiciones tributarias (como los gastos no deducibles) y restar las deducciones autorizadas por ley que no estén reconocidas contablemente. (Castillo Avelino & Vega Reyes, 2022) explican que las adiciones corresponden principalmente a egresos improcedentes desde el punto de vista fiscal, como gastos personales, provisiones no admitidas, o pagos sin comprobantes válidos, los cuales incrementan la base imponible. Por otro lado, Valencia y Vicente (2019) señalan que las deducciones tributarias —como la depreciación acelerada, créditos tributarios, o la compensación de pérdidas— permiten reducir la renta gravada, incluso si no figuran como gasto contable. En esta dimensión, el objetivo es ajustar la utilidad financiera para que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta, como el principio de causalidad, razonabilidad, generalidad y proporcionalidad (Páez et al., 2021). Este resultado tributario es el que finalmente se utiliza para aplicar la tasa impositiva vigente (29.5% en el régimen general), y de él depende el monto del impuesto a la renta que la empresa deberá declarar y pagar. Un mal cálculo en esta etapa puede derivar en reparos por parte de la SUNAT, sanciones económicas o incluso perjuicios financieros innecesarios para la empresa. Por ello, la correcta transición del resultado contable al resultado tributario constituye un proceso crítico en la gestión fiscal empresarial.

Definición de términos

Conciliación tributaria: Proceso mediante el cual se confrontan los resultados contables y tributarios para identificar las diferencias originadas por adiciones o deducciones según la Ley del Impuesto a la Renta. Permite determinar la renta imponible sobre la base de criterios fiscales, garantizando la correcta aplicación de las normas de causalidad, razonabilidad y sustento documental.

Adiciones tributarias: Ajustes que incrementan el resultado contable cuando se detectan gastos u operaciones que no cumplen los requisitos para ser deducidos tributariamente. Representan reparos que deben incorporarse en la conciliación fiscal a fin de obtener la renta neta imponible.

Deducciones tributarias: Correcciones que disminuyen el resultado contable al excluir ingresos no gravados o al reconocer diferencias temporales o permanentes autorizadas por ley. Su correcta aplicación evita la sobreestimación del impuesto a la renta.

Causalidad del gasto: Principio tributario que exige que todo desembolso tenga una relación directa con la generación o conservación de la renta gravada o con el mantenimiento de la fuente productora. Constituye el criterio esencial para aceptar un gasto como deducible.

Sustento documental: Conjunto de comprobantes y registros contables que acreditan la realidad de una operación económica. Incluye facturas, contratos, órdenes de servicio y medios de pago bancarizados; su ausencia convierte el gasto en reparo tributario.

Impuesto a la renta: Tributo directo que grava las rentas obtenidas por personas y empresas durante un periodo fiscal. En el caso de las empresas, se determina aplicando una tasa sobre la renta neta imponible, la cual resulta de restar los gastos deducibles a los ingresos gravados y efectuar los ajustes fiscales correspondientes.

Conciliación tributaria: Proceso mediante el cual se ajusta la utilidad contable registrada en los estados financieros para determinar la renta neta imponible. Se realiza sumando los gastos no deducibles (adiciones) y restando los beneficios fiscales permitidos (deducciones).

Resultado contable: Utilidad neta calculada conforme a las normas contables financieras, antes de efectuar ajustes fiscales. Representa el desempeño económico de la empresa en un ejercicio, y es el punto de partida para determinar la base tributaria.

Resultado tributario: Utilidad fiscal determinada tras realizar los ajustes de la conciliación tributaria. Este resultado se utiliza para calcular el impuesto a la renta empresarial conforme a la normativa vigente.

Principio de causalidad: Criterio clave de la legislación tributaria según el cual solo son deducibles aquellos gastos que son necesarios y pertinentes para la generación o conservación de la renta gravada. Este principio sustenta la admisibilidad fiscal de los egresos.

Comprobantes de pago: Documentos exigidos por la SUNAT que acreditan una operación comercial válida. Su validez formal (datos completos, proveedor habido, emisión correcta, etc.) es determinante para que un gasto sea considerado deducible.

Reparos tributarios: Ajustes que realiza la administración tributaria cuando identifica gastos improcedentes, mal clasificados o sin sustento, incrementando la base imponible del impuesto a la renta. Pueden derivarse de errores contables o incumplimientos normativos.

Devengado: Principio contable y tributario según el cual los ingresos y gastos deben reconocerse en el periodo al que corresponden económicamente, independientemente de si han sido pagados o cobrados. Es clave para determinar la deducibilidad temporal de los gastos.

Bancarización: Requisito legal que obliga a utilizar medios de pago del sistema financiero (transferencias, cheques, depósitos) para gastos mayores a S/ 3,500 o USD 1,000, como condición para que estos sean deducibles. Busca formalizar y dar trazabilidad a las operaciones.

Base imponible: Monto sobre el cual se aplica la tasa del impuesto a la renta. Se determina a partir de los ingresos gravados, menos los gastos deducibles autorizados, y considerando las adiciones y deducciones realizadas en la conciliación tributaria.

1.2. Formulación del problema.

¿Cómo los gastos deducibles y no deducibles influyen en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Grifo San Carlos S.R.L., Trujillo, 2023?

1.3. Objetivos

General

Determinar la influencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Grifo San Carlos S.R.L., Trujillo, 2023.

Específicos

Clasificar los gastos deducibles y no deducibles registrados por la empresa Grifo San Carlos S.R.L. en el ejercicio 2023, diferenciando entre los gastos sujetos y no sujetos a límites según la Ley del Impuesto a la Renta.

Analizar el tratamiento contable y tributario aplicado a los gastos sujetos y no sujetos a límite, conforme a los criterios establecidos por la normativa fiscal vigente.

Determinar la incidencia de los gastos sujetos y no sujetos a límite en la diferencia entre el resultado contable y el resultado tributario en la determinación del impuesto a la renta.

1.4.Hipótesis

General

Los gastos deducibles y no deducibles impactan significativamente en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Grifo San Carlos S.R.L., Trujillo, 2023.

Comentado [P1]: impactan

Específicas

Los gastos deducibles y no deducibles registrados por la empresa Grifo San Carlos S.R.L. en el ejercicio 2023 presentan diferencias significativas entre los gastos sujetos y no sujetos a límite establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta.

El tratamiento contable y tributario aplicado a los gastos sujetos y no sujetos a límite guarda una relación significativa con los criterios legales de deducibilidad establecidos por la normativa fiscal vigente.

La clasificación de los gastos en sujetos y no sujetos a límite incide significativamente en la diferencia entre el resultado contable y el resultado tributario en la determinación del impuesto a la renta.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

El enfoque de esta investigación es cuantitativo, ya que busca medir y analizar de forma objetiva el impacto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Grifo San Carlos S.R.L. Según Hernández Sampieri et al. (2018), el enfoque cuantitativo se caracteriza por el uso de la recolección de datos numéricos para probar hipótesis mediante el análisis estadístico, lo que permite establecer relaciones entre variables y obtener resultados verificables. En este estudio, se utilizarán registros contables y tributarios reales del ejercicio fiscal 2023, con el fin de evaluar de forma objetiva la relación entre la clasificación de gastos y el monto del impuesto a la renta declarado.

El tipo de investigación es básico, ya que tiene como finalidad generar conocimiento teórico sobre la relación entre los gastos deducibles/no deducibles y la determinación del impuesto a la renta, sin enfocarse directamente en una intervención o solución práctica inmediata. Según Hernández Sampieri et al. (2018), la investigación básica busca ampliar el conocimiento existente dentro de un campo disciplinar específico, en este caso, la contabilidad tributaria empresarial.

El nivel o alcance de la investigación es descriptivo-correlacional, debido a que primero se describen los principales tipos de gastos registrados por la empresa, clasificándolos como deducibles o no deducibles según la normativa tributaria, y luego se analiza la relación entre estas clasificaciones y el impuesto a la renta determinado. Como señalan Hernández Sampieri et al. (2018), la investigación descriptiva-correlacional permite no solo detallar las características de las variables, sino también establecer el grado de asociación entre ellas, sin asumir una relación causal directa.

En cuanto al diseño, se emplea un diseño no experimental de tipo transversal, ya que las variables no se manipulan intencionalmente y la recolección de datos se realiza en un solo momento del tiempo. Este diseño, según Hernández Sampieri et al. (2018), es adecuado cuando el objetivo es observar y analizar fenómenos tal como ocurren en su contexto natural, sin intervención del investigador. En este caso, se recopilará información correspondiente al periodo fiscal 2023, tal como fue registrada por la empresa, para estudiar la relación entre el tratamiento tributario de los gastos y el impuesto calculado.

La población de esta investigación está conformada por la totalidad de los registros contables y tributarios relacionados con los gastos deducibles y no deducibles de la empresa Grifo San Carlos S.R.L. durante el ejercicio fiscal 2023. Esto incluye los estados financieros anuales, los libros contables, los comprobantes de pago y demás documentos de sustento utilizados para la determinación del impuesto a la renta.

Se seleccionó una muestra no probabilística por conveniencia, compuesta por aquellos registros más representativos y relevantes para el análisis del tratamiento contable y tributario de los gastos. Esta muestra incluye el estado de resultados del ejercicio 2023 y un conjunto de comprobantes de pago y registros contables clasificados por tipo de gasto (deducible o no

deducible). La elección de esta muestra responde a la accesibilidad de la información y a su pertinencia directa con las variables estudiadas, lo que permite evaluar de forma práctica y precisa su impacto en la determinación del impuesto a la renta.

La técnica principal que se empleó en esta investigación fue la observación estructurada, aplicada mediante el análisis documental de los registros contables y tributarios correspondientes al ejercicio fiscal 2023 de la empresa Grifo San Carlos S.R.L. Esta técnica permitió identificar, revisar y clasificar los diferentes tipos de gastos incurridos por la empresa, evaluando su correcta o incorrecta deducción en función de la normativa vigente. A través de esta observación sistemática, fue posible registrar información relevante para analizar la relación entre la clasificación de los gastos y el monto final del impuesto a la renta declarado.

El instrumento de recolección de datos consistió en fichas de registro documental, las cuales fueron elaboradas con el propósito de recopilar de manera ordenada y estandarizada los datos obtenidos de los estados financieros, los libros contables y los comprobantes de pago. Estas fichas estuvieron estructuradas para registrar aspectos como el tipo de gasto (deducible o no deducible), la documentación sustentatoria correspondiente, el criterio de deducibilidad aplicado conforme a la Ley del Impuesto a la Renta y el impacto del gasto en la base imponible y en el impuesto determinado.

Adicionalmente, se utilizaron fichas complementarias para registrar datos extraídos de documentos tributarios relevantes, como la declaración jurada anual del impuesto a la renta.

El procedimiento de la investigación se desarrolló en varias etapas, orientadas a analizar el impacto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Grifo San Carlos S.R.L., correspondiente al ejercicio fiscal 2023. En primer lugar, se

realizó un diagnóstico preliminar de los registros contables y tributarios de la empresa, con el propósito de comprender la estructura de sus egresos, el tratamiento aplicado a cada tipo de gasto y la forma en que estos fueron clasificados en los libros contables.

Posteriormente, se llevó a cabo la recolección de datos mediante el análisis documental de los estados financieros y los comprobantes de pago. A través de fichas de registro estructuradas, se identificaron los gastos considerados deducibles y no deducibles, así como los criterios normativos aplicados para su tratamiento. Una vez procesada la información, se procedió a la sistematización de los datos recopilados, clasificando cada gasto según su naturaleza, sustento documental y efecto sobre la base imponible. Se establecieron categorías analíticas que facilitaron la comparación entre la utilidad contable y la utilidad tributaria, así como el cálculo del impacto de los reparos o ajustes tributarios sobre el impuesto a la renta final. En la fase final, se aplicaron métodos estadísticos descriptivos y correlacionales para determinar el grado de relación entre las variables de estudio. El análisis se centró en identificar patrones y niveles de incidencia de los gastos no deducibles en el incremento del impuesto determinado.

Durante el desarrollo de la investigación, se observaron estrictamente los principios éticos que rigen el trabajo académico y profesional. En primer lugar, se garantizó la confidencialidad de la información proporcionada por la empresa, preservando su identidad comercial y asegurando que los datos analizados fueran utilizados exclusivamente con fines investigativos. Ninguna información sensible fue divulgada ni atribuida públicamente. Asimismo, se respetaron los principios de integridad académica, evitando cualquier forma de plagio y asegurando la adecuada citación de las fuentes teóricas y documentales utilizadas. Todo el proceso de investigación se llevó a cabo con transparencia y responsabilidad, asegurando la fiabilidad de los resultados y la validez ética del estudio.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Con el fin de cumplir los objetivos planteados en la investigación, se procedió al análisis del estado de resultados de la empresa Grifo San Carlos S.R.L. correspondiente al ejercicio 2023, el cual constituye la base para identificar y clasificar los gastos deducibles y no deducibles en función de la Ley del Impuesto a la Renta. A continuación, se presenta el estado de resultados de la empresa:

Tabla 1

Estado de resultados ejercicio 2023 de la empresa Grifo San Carlos S.R.L.

| GRIFO SAN CARLOS SCRL | |
|--|---------------|
| R.U.C. 20397667872 | |
| ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 | |
| * SOLES * | |
| INGRESOS OPERACIONALES: | |
| Ventas Netas (Ingresos Operacionales) | 3,572,451.31 |
| Otros Ingresos Operacionales | 0.00 |
| Total Ingresos Brutos | 3,572,451.31 |
| COSTO DE VENTAS: | |
| Costo de Ventas (Operacionales) | -3,492,003.09 |
| Otros Costos Operacionales | 0.00 |
| Total Costos Operacionales | -3,492,003.09 |
| UTILIDAD BRUTA | 80,448.22 |
| Gastos de Ventas | -3,857.07 |
| Gastos de Administración | -7,470.57 |

| | |
|---|-----------|
| Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos | 0.00 |
| Otros Ingresos | 0.11 |
| Otros Gastos | -8.25 |
| UTILIDAD OPERATIVA | 69,112.44 |
| Ingresos Financieros | 11.87 |
| Gastos Financieros | -39.01 |
| Participación en los Resultados | 0.00 |
| Ganancia (Pérdida) por Inst.Financieros | -126.32 |
| RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA | 68,958.98 |
| Participación de los Trabajadores | 0.00 |
| Impuesto a la Renta | 6,896.00 |
| UTILIDAD (PERDIDA) NETA DE ACT. CONT. | 62,062.98 |
| Ingreso (Gasto) Neto de Oper. Discont. | 0.00 |
| UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO | 62,062.98 |

El estado de resultados de la empresa Grifo San Carlos S.R.L. correspondiente al ejercicio 2023 refleja que los ingresos operacionales ascendieron a S/ 3,572,451.31, provenientes íntegramente de las ventas netas, sin registrarse otros ingresos de carácter operativo. Frente a ello, los costos de ventas alcanzaron un monto de S/ 3,492,003.09, lo que permitió obtener una utilidad bruta de S/ 80,448.22. Este resultado evidencia que, si bien las ventas fueron significativas, la empresa mantiene un margen operativo relativamente reducido debido al peso de los costos directos asociados a su actividad.

Posteriormente, al considerar los gastos de ventas y de administración, que sumaron S/ 11,327.64 en total, junto con otros ingresos y gastos menores, la utilidad operativa se redujo a S/ 69,112.44. Este indicador muestra que los gastos administrativos y de comercialización, aunque

no representan un monto elevado en comparación con los ingresos, sí generan una disminución apreciable en la rentabilidad operacional.

En cuanto a las operaciones financieras, la empresa registró ingresos por S/ 11.87 frente a gastos por S/ 39.01 y una pérdida por instrumentos financieros de S/ 126.32. Estas partidas, aunque de cuantía poco significativa, incidieron negativamente en el resultado antes de impuestos, el cual se situó en S/ 68,958.98.

Finalmente, luego de reconocer el impuesto a la renta por S/ 6,896.00, la utilidad neta del ejercicio se estableció en S/ 62,062.98. Este resultado confirma que, a pesar de las presiones derivadas de los costos de ventas y de ciertos egresos administrativos y financieros, la empresa logró mantener un nivel de rentabilidad positivo al cierre del periodo. No obstante, el estrecho margen de utilidad obtenido pone en evidencia la necesidad de optimizar la gestión de costos y de gastos, así como de evaluar estrategias que permitan fortalecer la capacidad de generación de beneficios netos en los siguientes ejercicios.

Objetivo específico 1:

Tras analizar el estado de resultados del año 2023 de la empresa y su declaración jurada 2023, se procedió a la clasificación de gastos deducibles y no deducibles

Comentado [P2]: clasificación de gastos deducibles....

Tabla 2

Clasificación de los gastos registrados por la empresa Grifo San Carlos S.R.L. en el ejercicio 2023

| Nº | Descripción del gasto | Monto (S/.) | Clasificación tributaria | Condición legal | Sustento normativo |
|-----------|------------------------------|--------------------|---------------------------------|------------------------|---------------------------|
|-----------|------------------------------|--------------------|---------------------------------|------------------------|---------------------------|

| | | | | | |
|---------------------------------|--|---------------------|---------------------|--|--|
| 1 | Compra de combustibles y lubricantes para la venta al público | 3 492 003,09 | Deducible | No sujeto a límite | Art. 37 inc. a) LIR – gastos necesarios para la generación de renta |
| 2 | Alquiler de predio donde opera el grifo | 4 500,00 | Deducible | No sujeto a límite | Art. 37 inc. l) LIR – arrendamientos requeridos para la actividad |
| 3 | Servicios contables y administrativos (honorarios externos, papelería, útiles) | 2 970,57 | Deducible | No sujeto a límite | Art. 37 inc. p) LIR – servicios profesionales y administrativos |
| 4 | Gastos de representación (atenciones a clientes y obsequios promocionales) | 887,50 | Deducible | <i>Sujeto a límite (0,5 % de ingresos netos ≈ S/ 17 862 < 40 UIT)</i> | Art. 37 inc. q) LIR – gastos de representación con tope legal |
| 5 | Servicios de mantenimiento de equipos y compresores | 1 200,00 | Deducible | No sujeto a límite | Art. 37 inc. a) LIR – conservación de la fuente productora |
| 6 | Gastos financieros (intereses y comisiones bancarias) | 39,01 | Deducible | No sujeto a límite | Art. 37 inc. a) LIR – intereses necesarios para operaciones gravadas |
| 7 | Multas y sanciones administrativas (SUNAFIL, municipalidad) | 134,00 | <i>No deducible</i> | — | Art. 44 inc. c) LIR – multas y sanciones |
| 8 | Pérdidas por instrumentos financieros o diferencias de cambio | 126,32 | <i>No deducible</i> | — | Art. 44 inc. g) LIR – pérdidas no reales o no vinculadas a renta |
| Total gastos registrados | | 3 501 860,49 | — | — | — |

En atención al primer objetivo específico, se procedió a identificar y clasificar los gastos incurridos por la empresa Grifo San Carlos S.R.L. durante el ejercicio 2023, con base en la información contenida en la Declaración Jurada Anual (Formulario 710) y la normativa establecida por la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento (D.S. 179-2004-EF). Los resultados evidenciaron que los egresos totales ascendieron a S/ 3 501 860,49, de los cuales el 99,96 % correspondió a gastos deducibles, en tanto cumplieron con los principios de causalidad,

razonabilidad y sustento documental exigidos por el artículo 37 de la citada ley. Entre los rubros más representativos se encontraron la compra de combustibles y lubricantes destinados a la comercialización (S/ 3 492 003,09), los servicios administrativos y contables (S/ 2 970,57), el alquiler del local de operaciones (S/ 4 500,00) y los gastos de mantenimiento de equipos (S/ 1 200,00), todos ellos clasificados como deducibles y no sujetos a límite legal.

Por otra parte, se identificaron gastos de representación por S/ 887,50, los cuales, conforme al inciso q) del artículo 37 de la LIR, se encuentran sujetos a un tope del 0,5 % de los ingresos netos, equivalente en este caso a S/ 17 862, por lo que no generaron reparo tributario. Asimismo, se registraron gastos no deducibles por un total de S/ 260,32, correspondientes principalmente a multas administrativas y pérdidas por instrumentos financieros no reconocidas fiscalmente, en aplicación del artículo 44 incisos c) y g) de la LIR.

Estos resultados permiten concluir que la empresa mantiene una estructura de gastos alineada a la normativa tributaria, evidenciando un adecuado control de la deducibilidad y una gestión contable consistente con los criterios legales. La baja proporción de gastos no deducibles refleja un manejo tributario eficiente, que contribuye a la determinación correcta de la renta imponible y, en consecuencia, a una base fiscal ajustada a derecho.

Objetivo específico 2:

En el análisis del tratamiento contable y tributario de los gastos registrados por la empresa Grifo San Carlos S.R.L. durante el ejercicio 2023, se evidenció que la mayoría de las erogaciones fueron reconocidas contablemente conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, bajo el principio del devengado. A su vez, dichos registros cumplen con los requisitos de causalidad, razonabilidad y sustento documental establecidos por la Ley del

Impuesto a la Renta para su deducción. Sin embargo, se identificaron determinadas partidas que, pese a estar contabilizadas correctamente, no reúnen las condiciones fiscales necesarias para su deducibilidad, lo que genera diferencias temporales o permanentes que deben ser adicionadas en la conciliación tributaria del ejercicio.

Tabla 3

Tratamiento contable y tributario de los gastos de la empresa Grifo San Carlos S.R.L., 2023

| Rubro | Tratamiento contable | Tratamiento tributario | Condición | Fundamento normativo |
|--------------------------------------|--|--|-------------------------------|-----------------------------|
| Costo de ventas | Reconocido como gasto operativo en el estado de resultados, según principio del devengado. | Deducible, vinculado directamente con la generación de ingresos. | No sujeto a límite. | Art. 37 inc. a) LIR |
| Gastos de ventas | Reconocidos como gastos de comercialización y distribución. | Deducibles, necesarios para la actividad generadora de renta. | No sujetos a límite. | Art. 37 inc. a) LIR |
| Gastos de administración | Registrados como gasto administrativo general. | Deducibles, relacionados con la gestión operativa y administrativa. | No sujetos a límite. | Art. 37 inc. p) LIR |
| Gastos financieros | Registrados como gasto financiero según NIIF para PYMES. | Deducibles, siempre que cuenten con sustento contractual y bancario. | No sujetos a límite. | Art. 37 inc. a) LIR |
| Otros gastos | Registrados como egresos menores no recurrentes. | No deducibles, por no evidenciar relación con la renta gravada. | Se adicionan en conciliación. | Art. 44 inc. c) LIR |
| Pérdida por instrumentos financieros | Registrada como pérdida financiera. | No deducible, al no cumplir con el principio de causalidad. | Se adiciona en conciliación. | Art. 44 inc. g) LIR |

En cumplimiento del segundo objetivo específico, se analizó el tratamiento contable y tributario de los gastos sujetos y no sujetos a límite, con la finalidad de determinar su coherencia con las disposiciones establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento (D.S. N.º 179-2004-EF). De acuerdo con la información registrada en los estados financieros y la

Declaración Jurada Anual 2023, los principales rubros de gasto se clasificaron en costo de ventas, gastos de comercialización, administración, financieros y otros egresos menores.

En el plano contable, dichos conceptos fueron reconocidos conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para PYMES), lo que implica su registro en función del principio del devengado y la asociación con los ingresos del período. Bajo esta perspectiva, el costo de ventas (S/ 3 492 003,09) y los gastos administrativos y de ventas (S/ 11 327,64 en conjunto) fueron contabilizados como erogaciones necesarias para la operación del negocio, mientras que los gastos financieros (S/ 39,01) se reconocieron como parte del resultado financiero neto del ejercicio.

Desde el enfoque tributario, la totalidad de estos rubros calificó como gastos deducibles no sujetos a límite, en la medida en que cumplen con los criterios de causalidad, razonabilidad y sustentación documental establecidos en el artículo 37 de la LIR. No obstante, se identificaron diferencias en dos partidas específicas: los “otros gastos” (S/ 8,25) y las “pérdidas por instrumentos financieros” (S/ 126,32), las cuales, al no guardar relación directa con la generación o mantenimiento de la fuente productora de renta, fueron consideradas no deducibles de acuerdo con el artículo 44 incisos c) y g) de la mencionada ley.

Este contraste evidencia la importancia del análisis integral entre el registro contable y la valoración fiscal de las operaciones, ya que no todos los gastos reconocidos bajo normas contables tienen necesariamente efectos tributarios. En consecuencia, las partidas no deducibles deben adicionarse en la conciliación tributaria, incrementando la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto a la renta. La aplicación consistente de ambos tratamientos asegura la razonabilidad del resultado tributario y previene contingencias ante eventuales revisiones por parte de la

Administración Tributaria, fortaleciendo así la transparencia y el cumplimiento fiscal de la empresa.

Objetivo específico 3:

En el análisis de la incidencia de los gastos sujetos y no sujetos a límite en la determinación del impuesto a la renta, se parte del resultado contable obtenido por la empresa Grifo San Carlos S.R.L. durante el ejercicio 2023, que ascendió a S/ 68 958,98 antes de impuestos. Este valor representa la utilidad determinada conforme a los criterios de la contabilidad financiera y constituye el punto de partida para la conciliación tributaria. Al trasladar este resultado al ámbito fiscal, se identificaron adiciones tributarias por S/ 134,57, correspondientes a los rubros “otros gastos” (S/ 8,25) y “pérdida por instrumentos financieros” (S/ 126,32), los cuales no cumplen con los principios de causalidad ni razonabilidad establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta. Estas adiciones incrementaron la base imponible, determinándose un resultado tributario de S/ 69 093,55.

Sobre dicho resultado, la empresa aplicó la tasa del 10 % establecida para el Régimen MYPE Tributario, obteniendo un impuesto a la renta determinado de S/ 6 909,36, conforme al cálculo efectuado en la Declaración Jurada Anual 2023. Este proceso evidencia la correspondencia entre la información contable y la valoración fiscal, así como la adecuada aplicación de los ajustes requeridos por la normativa tributaria vigente.

Tabla 4

Conciliación entre resultado contable y tributario, ejercicio 2023

| Concepto | Monto (S/.) |
|--|--------------------|
| Resultado contable antes de IR | 68,958.98 |
| (+) Adiciones por gastos no deducibles | 134.57 |
| (=) Resultado tributario | 69,093.55 |

| |
|---------------------------|
| Impuesto a la renta (10%) |
|---------------------------|

| |
|----------|
| 6,909.36 |
|----------|

En el marco del tercer objetivo específico, se analizó la incidencia de los gastos sujetos y no sujetos a límite en la diferencia entre el resultado contable y el resultado tributario, con el propósito de evidenciar su impacto en la determinación del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio 2023. De acuerdo con la conciliación efectuada, la empresa Grifo San Carlos S.R.L. registró un resultado contable antes del impuesto a la renta de S/ 68 958,98. Sobre este importe se efectuaron adiciones tributarias por S/ 134,57, derivadas principalmente de multas administrativas y pérdidas financieras no deducibles, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 incisos c) y g) de la Ley del Impuesto a la Renta.

Como resultado de dichas adiciones, se obtuvo un resultado tributario ascendente a S/ 69 093,55, lo que representa una diferencia positiva equivalente al 0,20 % respecto del resultado contable. Si bien la variación es mínima en términos porcentuales, refleja la aplicación del principio de prudencia tributaria, al reconocer que ciertos gastos válidos contablemente no son aceptados fiscalmente. Sobre la base de dicho resultado tributario, y considerando la tasa del 10 % correspondiente al Régimen MYPE Tributario, el impuesto a la renta determinado para el ejercicio ascendió a S/ 6 909,36.

Este análisis demuestra que la correcta identificación de los gastos no deducibles y su adecuada incorporación en la conciliación tributaria permite reflejar un cálculo del impuesto ajustado a la normativa vigente, evitando reparos posteriores por parte de la Administración Tributaria. Además, pone en evidencia que, aunque el monto de las adiciones es marginal en la estructura de costos de la empresa, su tratamiento preciso garantiza la confiabilidad de la

información fiscal y la transparencia del proceso de determinación del tributo, cumpliendo con los principios de legalidad y equidad tributaria.

Objetivo general:

Tabla 5

Incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta, 2023

| Concepto | Monto (S/.) | % del total de gastos | Incidencia en el impuesto |
|--------------------------------|---------------------|------------------------------|---|
| Gastos deducibles | 3,503,369.74 | 99.99 % | No incrementan la base imponible |
| Gastos no deducibles | 134.57 | 0.01 % | Se adicionan, incrementando la base imponible |
| Total gastos | 3,503,504.31 | 100 % | — |
| Resultado contable antes de IR | 68,958.98 | — | Base inicial |
| Resultado tributario | 69,093.55 | — | Base ajustada con adiciones |
| Impuesto a la renta (10%) | 6,909.36 | — | Mayor al impuesto contable (S/ 6,896.00) |

En atención al objetivo general, se determinó la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la conciliación tributaria y en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Grifo San Carlos S.R.L., correspondiente al ejercicio 2023. Los resultados obtenidos, presentados en la tabla siguiente, evidencian que del total de S/ 3 503 504,31 en egresos registrados, el 99,99 % corresponde a gastos deducibles, mientras que solo el 0,01 % (S/ 134,57) fue calificado como no deducible, al no cumplir con los principios de causalidad o con los requisitos documentarios exigidos por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento (D.S. N.º 179-2004-EF).

El predominio de los gastos deducibles demuestra una adecuada gestión contable y fiscal, sustentada en el cumplimiento de las normas vigentes y en la correcta aplicación de los criterios de razonabilidad y devengado. Sin embargo, la existencia de un pequeño grupo de gastos no

deducibles generó adiciones en la conciliación tributaria por S/ 134,57, incrementando la renta neta imponible de S/ 68 958,98 a S/ 69 093,55. Esta diferencia se tradujo en un aumento marginal del impuesto a la renta, pasando de un valor contable referencial de S/ 6 896,00 a un importe fiscal definitivo de S/ 6 909,36, calculado con la tasa del 10 % correspondiente al Régimen MYPE Tributario.

Estos resultados permiten concluir que los gastos no deducibles, aunque de escasa magnitud en términos porcentuales, tienen un efecto directo en el incremento de la base imponible y del impuesto determinado. En conjunto, la estructura del gasto evidencia que la empresa mantiene un buen control tributario, con registros contables coherentes con la normativa fiscal, lo cual minimiza riesgos de contingencias y contribuye a una determinación del impuesto conforme a los principios de legalidad, equidad y transparencia tributaria.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en la clasificación de los gastos de la empresa Grifo San Carlos S.R.L. durante el ejercicio 2023 muestran que la gran mayoría corresponden a gastos deducibles no sujetos a límite, al estar directamente vinculados con la generación de ingresos gravados, mientras que solo partidas marginales, como otros gastos y pérdidas por instrumentos financieros, se consideraron no deducibles. Este hallazgo coincide con lo reportado por Bedoya Arteaga y García Carrillo (2022) en Colombia, quienes señalaron que los gastos no deducibles suelen representar un porcentaje reducido del total, aunque incrementan la base imponible del impuesto a la renta. Asimismo, se relaciona con lo encontrado por Bouby Herrera (2023) en empresas comerciales de Lima, donde el 70 % de los encuestados reconoció que los gastos no deducibles, aun en montos menores, incrementan la carga tributaria. Sin embargo, a diferencia de lo observado en Ecuador por Urrutia Martillo (2022), donde los gastos no deducibles alcanzaron el 46,4 % del total de egresos, en el caso de la empresa estudiada su peso relativo fue mínimo (0,01 %), lo que evidencia una gestión más prudente y controlada en la clasificación de los gastos.

Respecto al tratamiento contable y tributario, se evidenció que los principales egresos de la empresa —costo de ventas, gastos de administración, de ventas y financieros— mantienen coherencia entre ambos tratamientos, mientras que los rubros menores (otros gastos y pérdida por instrumentos financieros) generan diferencias al ser reconocidos contablemente pero rechazados fiscalmente. Este comportamiento se encuentra en línea con lo expuesto por Castillo Gutiérrez y Zárate Quispe (2021), quienes identificaron que la deficiente clasificación contable de gastos de movilidad o alimentación conduce a reparos en la conciliación tributaria. De igual modo, Fernández Canta (2021) reportó que las microempresas presentan altos niveles de desconocimiento de los criterios tributarios, lo que ocasiona discrepancias entre los registros contables y fiscales.

En el caso de Grifo San Carlos S.R.L., la coincidencia general entre el tratamiento contable y tributario de la mayoría de sus gastos refleja un adecuado manejo fiscal y contable, aunque persiste la necesidad de fortalecer el control sobre partidas menores. Esto contrasta con lo observado por Hilario Gamarra (2021) en una empresa constructora, donde los gastos no deducibles alcanzaron sumas significativas que afectaron de manera considerable la carga fiscal.

En cuanto a la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la diferencia entre el resultado contable y el resultado tributario, se determinó que los no deducibles, aunque reducidos (S/ 134,57), incrementaron la base imponible y, en consecuencia, el impuesto a la renta, que pasó de S/ 6 896,00 a S/ 6 909,36. Este hallazgo es consistente con lo señalado por Castillo León (2022), quien encontró que la presencia de gastos no deducibles genera incrementos en la renta neta imponible y, por ende, en el impuesto a pagar. Asimismo, concuerda con lo reportado por Cisneros Zerpa y Sánchez Furuzawa (2022), quienes evidenciaron que los reparos tributarios incrementaron la base imponible en 19,6 %. No obstante, en contraste con estos estudios, en el caso de la empresa analizada la magnitud de la diferencia fue marginal (0,20 %), lo cual refleja que, aunque los gastos no deducibles siempre inciden en la determinación del impuesto, su impacto depende del volumen y la recurrencia con que se registren. Esta situación reafirma lo señalado por Boita, Paiusan y Motica (2021), quienes sostienen que la deducibilidad depende de la correcta alineación entre la contabilidad y la normativa tributaria, y que incluso discrepancias menores pueden generar reparos fiscales y ajustes en la base imponible.

Respecto a las limitaciones e implicancias:

Desde una perspectiva teórica, los resultados de esta investigación confirman que la adecuada clasificación de los gastos deducibles y no deducibles constituye un elemento esencial para la determinación precisa del impuesto a la renta. Los hallazgos refuerzan los planteamientos de

Banda y Mego (2022) y Santivañez (2009), quienes sostienen que el cumplimiento del principio de causalidad y el sustento documental determinan la validez fiscal de los egresos. En el caso de la empresa Grifo San Carlos S.R.L., se comprobó que incluso partidas mínimas consideradas no deducibles generan ajustes en la base imponible, lo que respalda teóricamente la incidencia directa de la gestión tributaria sobre la carga fiscal empresarial. Estos resultados contribuyen al cuerpo teórico de la contabilidad tributaria peruana al demostrar la vigencia práctica de los principios de causalidad, razonabilidad y devengado en la gestión de pequeñas y medianas empresas.

Desde una perspectiva práctica, la investigación evidencia que la correcta identificación, clasificación y sustentación de los gastos permite optimizar el cálculo del impuesto a la renta y prevenir reparos por parte de la SUNAT. En el caso analizado, la conciliación tributaria permitió detectar adiciones derivadas de gastos no deducibles, lo que demuestra la utilidad del control interno y la revisión documental como herramientas para la gestión fiscal eficiente. Los resultados pueden servir como guía para contadores, administradores y empresarios del rubro comercial, quienes enfrentan problemáticas similares respecto a la deducibilidad de gastos, promoviendo una cultura de cumplimiento tributario y transparencia contable. Asimismo, se plantea la necesidad de fortalecer la capacitación del personal en normativa fiscal vigente, a fin de reducir contingencias y mejorar la rentabilidad empresarial.

En el ámbito metodológico, el estudio se desarrolló bajo un diseño no experimental, de tipo básico y nivel descriptivo–correlacional, lo cual permitió analizar la relación entre las variables sin manipulación de los datos. Sin embargo, esta característica limita la posibilidad de establecer relaciones causales directas entre los gastos deducibles/no deducibles y el impuesto determinado. Asimismo, la muestra utilizada fue no probabilística por conveniencia, restringida a los registros contables y tributarios del ejercicio 2023, lo que reduce la generalización de los resultados a otras

empresas o periodos fiscales. De igual modo, el análisis dependió de la información proporcionada por la empresa, cuya disponibilidad y nivel de detalle condicionaron la profundidad del estudio, especialmente respecto a gastos menores y variaciones interanuales.

Durante la ejecución de la investigación, se presentaron limitaciones de acceso a información financiera detallada, principalmente en lo relacionado con comprobantes históricos y sustentos internos de gastos administrativos. Además, las políticas de confidencialidad de la empresa impidieron revisar ciertos documentos tributarios de ejercicios anteriores, lo que restringió la posibilidad de realizar comparaciones longitudinales. Finalmente, el periodo de análisis se circunscribió al año fiscal 2023, por lo que los resultados reflejan la situación de la empresa en ese contexto específico; posibles cambios normativos o variaciones en las tasas impositivas podrían alterar los efectos observados en ejercicios posteriores.

Respecto a las conclusiones de investigación:

La investigación evidenció que la mayoría de los gastos registrados por la empresa Grifo San Carlos S.R.L. fueron deducibles y se encontraban directamente vinculados con la generación de ingresos gravados, cumpliendo con los principios de causalidad y razonabilidad establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta. Esta situación refleja un adecuado manejo tributario y un control eficiente en la clasificación de los egresos, lo que reduce el riesgo de reparos fiscales y demuestra la existencia de diferencias entre los gastos sujetos y no sujetos a límite, en coherencia con la hipótesis formulada.

Asimismo, se concluye que el tratamiento contable y tributario de los gastos mantiene una correspondencia general en los principales rubros de la empresa, aunque se identificaron algunas partidas menores que no cumplen con los requisitos de deducibilidad previstos por la normativa

vigente. Esto pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los controles internos y asegurar una correcta documentación de respaldo que garantice la coherencia entre los registros contables y las obligaciones fiscales.

Respecto a la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles, se comprobó que estos últimos, pese a su baja representatividad, tienen un impacto directo en la determinación del impuesto a la renta. El estudio confirma que una gestión inadecuada de los egresos no deducibles puede distorsionar la base imponible y generar contingencias tributarias, afectando la estabilidad financiera de la organización.

La investigación confirma que la clasificación, registro y control de los gastos son factores determinantes para asegurar la correcta determinación del impuesto a la renta y preservar la rentabilidad empresarial. El cumplimiento de los criterios de causalidad, razonabilidad y sustentación documental se consolida como una práctica esencial para promover la transparencia fiscal y fortalecer la gestión contable en empresas del sector comercial.

REFERENCIAS

Arias, N. (2022). Non-income tax legislation across Latin America: An effective policy to raise revenues? *Emory International Law Review*, 36(3).

<https://scholarlycommons.law.emory.edu/eilr/vol36/iss3/1>

Banda, K., & Mego, G. (2022). Gastos no deducibles y su implicancia en la determinación del impuesto a la renta, empresa Servicios y Transportes Dilmer E.I.R.L. Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10489>

Burgos, K. (2020). Adiciones y deducciones tributarias y su influencia en la rentabilidad de Turismo Días S.A., 2019. Universidad San Pedro. <https://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstreams/d650a918-23ad-49ab-a516-97d86a095757/download>

Castillo, H., & Vega, R. (2022). Gastos no deducibles y su influencia en el impuesto a la renta de Transportes y Servicios Generales Nuevo Maraón S.A.C. – Trujillo 2020. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/31380>

Hanappi, T., Parra, S., Orozco, J., & Rasteletti, A. (2023). Corporate effective tax rates in Latin America and the Caribbean. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/publications/english/document/Corporate-Effective-Tax-Rates-in-Latin-America-and-the-Caribbean.pdf>

Lopez, M., Julca, P., De la Cruz, D., Rivas, J., Oliva, L., Vera, N., & Vega, H. (2024). Impacto de los gastos no deducibles en el impuesto a la renta en las empresas del sur de Lima. Revista de Gestão Social e Ambiental, 18(11), 1–18. <https://rgsa.openaccesspublications.org/rgsa/article/view/9928>

Loreto, P. (2025). Chile – corporate – deductions. PricewaterhouseCoopers (PWC). <https://taxsummaries.pwc.com/chile/corporate/deductions>

- Mamani, E. (2023). Precisan tratamiento para que un gasto se considere deducible a efectos de determinar la renta neta de tercera categoría. *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/precisan-tratamiento-gasto-considera-deducible-efectos-determinar-renta-neta-tercera-categoria-casacion-17082-2021-lima/>
- Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]. (2024). Gastos no deducibles para el impuesto a la renta de empresas. <https://www.gob.pe/23619-gastos-no-deducibles-para-el-impuesto-a-la-renta-de-empresas>
- Mendoza, A., Sempertegui, J., & Gallegos, G. (2019). Deducibilidad de gastos y su impacto en la determinación del impuesto a la renta con enfoque a la empresa de metalmecánica: Caso empresa DELMI Servicios Industriales. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/9003958.pdf>
- Paez, K., Cabrera, D., & Gutierrez, N. (2021). Efecto COVID-19 en Ecuador: Análisis de la recaudación del impuesto a la renta 2019–2020. *Digital Publisher*, 6(6), 5–17. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/8149603.pdf>
- Sanchez, O. (2024). Renta anual 2023: Requisitos para la deducibilidad del gasto de las empresas. Araya & Cía. Abogados. <https://www.araya.pe/2024/02/renta-anual-2023-requisitos-para-la-deducibilidad-del-gasto-de-las-empresas>
- Santivañez, J. (2009). Sobre la causalidad de los gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta: Un enfoque empresarial. *Contabilidad y Negocios*, 4(7), 17–22.
- Servicio de Rentas Internas [SRI]. (2023). Requisito de bancarización para la deducción de costos y gastos para impuesto a la renta. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/download/ebd90e92-a788-4925-9ef5->

[c0f5b9d17a42/Bancarizaci%F3n+para+la+deducibilidad+de+costos+y+gastos.pdf](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capv.pdf)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2024). Gastos no deducibles. <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles>

Perú. (2024). Ley del Impuesto a la Renta. SUNAT. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capv.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables

| Variables | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de Medición |
|--|--|--|-----------------------------|--|--------------------|
| Variable 1: Gastos deducibles y no deducibles | Los gastos deducibles son aquellos necesarios, razonables y vinculados a la generación de renta gravada, mientras que los no deducibles son egresos que no cumplen con los criterios legales para ser restados de los ingresos, según la Ley del Impuesto a la Renta (Banda Campos & Mego Quispe, 2022). | En esta tesis, los gastos deducibles y no deducibles se identificaron mediante el análisis documental de los registros contables y tributarios de la empresa Grifo San Carlos S.R.L., clasificándolos según su naturaleza y su impacto en la base imponible. | Gastos sujetos al límite | Monto registrado por gastos que exceden los límites legales establecidos | Razón |
| | | | Gastos no sujetos al límite | Monto de gastos permitidos sin límite específico pero que deben cumplir el principio de causalidad | Razón |
| Variable 2: Determinación del impuesto a la renta | Es el proceso mediante el cual se calcula el tributo que deben pagar las empresas sobre su renta neta imponible, aplicando las normas fiscales vigentes (Páez et al., 2021). | En esta investigación, la determinación del impuesto a la renta se midió a partir de la comparación entre el resultado contable y el resultado tributario obtenido luego de aplicar las adiciones y deducciones en la conciliación tributaria. | Resultado tributario | Utilidad neta registrada según el estado de resultados financiero | Razón |
| | | | Resultado contable | Utilidad imponible determinada luego de aplicar adiciones y deducciones fiscales | Razón |

Anexo 2. Matriz de consistencia

| TEMA | PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVO ESPECIFICOS | HIPÓTESIS GENERAL | HIPÓTESIS ESPECIFICAS | VARIABLES | POBLACION | DISEÑO |
|---|---|--|---|--|---|--|---|--|
| Impacto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Grifo San Carlos S.R.L., Trujillo, 2025. | ¿Cómo los gastos deducibles y no deducibles influyen en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Grifo San Carlos S.R.L., Trujillo, 2023? | Determinar la influencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Grifo San Carlos S.R.L., Trujillo, 2023. | <p>Clasificar los gastos deducibles y no deducibles registrados por la empresa Grifo San Carlos S.R.L. en el ejercicio 2023, diferenciando entre los gastos sujetos y no sujetos a límites según la Ley del Impuesto a la Renta.</p> <p>Analizar el tratamiento contable y tributario aplicado a los gastos sujetos y no sujetos a límite, conforme a los criterios establecidos por la normativa fiscal vigente.</p> <p>Determinar la incidencia de los gastos sujetos y no sujetos a límite en la diferencia entre el resultado contable y el resultado tributario en la determinación del impuesto a la renta.</p> | Los gastos deducibles y no deducibles influyen significativamente en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Grifo San Carlos S.R.L., Trujillo, 2023. | <p>Los gastos deducibles y no deducibles registrados por la empresa Grifo San Carlos S.R.L. en el ejercicio 2023 presentan diferencias significativas entre los gastos sujetos y no sujetos a límites establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta.</p> <p>El tratamiento contable y tributario aplicado a los gastos sujetos y no sujetos a límite guarda una relación significativa con los criterios legales de deducibilidad establecidos por la normativa fiscal vigente. La clasificación de los gastos en sujetos y no sujetos a límite incide significativamente en la diferencia entre el resultado contable y el resultado tributario en la determinación del impuesto a la renta.</p> | <p>Variable Independiente: Gastos deducibles y no deducibles Dimensiones: Gastos sujetos al límite Gastos no sujetos al límite</p> <p>Variable Dependiente: Determinación del impuesto a la renta Dimensiones: Resultado tributario Resultado contable</p> | <p>POBLACION: Todos los registros contables y tributarios vinculados a los gastos deducibles y no deducibles en la empresa Grifo San Carlos S.R.L., correspondientes al ejercicio fiscal 2023.</p> <p>MUESTRA: Estados financieros y comprobantes de pago seleccionados por conveniencia.</p> | <p>Diseño de investigación n No experimental Enfoque: Cuantitativo Tipo de investigación: n: Básica Nivel: Descriptiva correlacional</p> <p>Técnica de recolección de datos Observación estructurada, Análisis documental</p> <p>Instrumentos n Fichas documentales</p> |

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

